

# EL OBSERVADOR.

## Noticias del reino.

**BARCELONA 14 de noviembre.**—Capitania general del ejército y principado de Cataluña.—Plana mayor.—Sección central.—Después que las facciones reunidas bajo la dirección de Caragol se vieron precisadas á dividirse por no poder aguantar la activa persecucion de nuestras columnas, el Muchacho, Montaner, Caballería y Capdevila, se dirigieron á sus antiguas guardias de Valsebre, Fumadá, Paguera y demas pueblos donde ejercen su principal influencia.

Caragol con el Ros de Flores y otros cabecillas marcharon hacia la alta montaña, evitando siempre las direcciones por donde podrían tropezar con las tropas ó destacamentos, siendo siempre su ánimo de levantar el país á la fuerza para asegurarse la comunicacion con el valle de Andorra, á donde ya fue á parar el Llaugé.

La noticia que recibió en Manresa el Excmo. Sr. capitán general del gobernador interino de la expresada plaza de la Seo de Urgel, de que habiéndose acercado el Caragol á Gosols había logrado reunir un somaten de consideracion, no alteró su ánimo, porque todas las disposiciones se hallaban tomadas muy de antemano para destruir estas tentativas; sin embargo, les redobló para sofocar en su origen esta rebelion, cuyo número consideró exagerado.

Sus efectos empezaron á experimentarse muy pronto: el capitán don Angel Sevilla, según participa el coronel Van-Halen, á quien tiene S. E. encargado el mando militar de la alta montaña, habiendo pasado la riera de Isaura, alcanzó la facción en la posición de la Borda: la atacó y dispersó en el momento; y la persiguió hasta cerca de Rio Frio, siendo muy entrada la noche, en la que tomaron los rebeldes la direccion de Cambrils. La columna del capitán don Narciso Planteis se dirigió á aquellos puntos para concurrir á la acción.

Ademas de la considerable dispersion que sufrieron los facciosos, se hallaron tres muertos en la posición de la Borda de Odems; y mucha sangre en la dirección que se les persiguió.

Disminuido su número por este descalabro, pasaron al pueblo de Alifá como unos 130, en donde permanecian. El subteniente de América don Manuel Rodriguez, comandante de la columna móvil de Urgel, se dirigió á atacarlos. Llevaba ademas de su tropa algunos voluntarios de la Seo, y hasta 30 de Fornols, Cornellana, Taxent y Adán. Cuando llegó á Alifá habían marchado los rebeldes, y siendo de noche resolvió tomar posición sobre la rectoría, permaneciendo sobre las armas.

A poco rato retrocedieron los rebeldes acercándose tanto que empezaron el fuego á tiro de tercera; entonces nuestras tropas, al grito de viva Isabel II, se arrojaron sobre ellos á bayoneta, y en un momento los destrozaron y dispersaron siguiéndolos por algún tiempo, que por ser de noche no se pudo continuar ni averiguar la pérdida que tuvieron. En este encuentro se distinguió el tambor Manuel Pereira, tocando sin cesar á atacar y animando á los soldados.

El mismo subteniente Rodriguez continuando su marcha al siguiente día para Fornols, fue provocado por una gavilla de 25 rebeldes, que le hicieron fuego desde una eminencia; y los voluntarios de Taxent los atacaron y dispersaron.

La facción dirigida por el Muchacho y demas cabecillas había llegado hasta el número de 400 bandidos, de los cuales el mayor número eran del somaten, que se llevaban por fuerza de las casas y lugares por donde pasan, y hasta maniatados cuando han visto no les seguian voluntariamente.

El gobernador de Berga los desalojó de Misanés al amanecer del 7 en absoluta dispersion, disolviéndose en un momento tan considerable reunion y las esperanzas que en ella fundaban. Dejaron los rebeldes un muerto y un prisionero y todo el somaten se ocultó por los montes para aprovechar la primera oportunidad de volver á sus casas.

Este suceso ventajoso obligó al Muchacho á huir con dirección á Sorba, sin atreverse á entrar en ninguna casa, y para dicho punto salió al momento una columna de la plaza de Cardona.

El gobernador de Berga siguió la persecucion por Guillañá hacia la Valdorra, y sabiendo que el Muchacho se encontraba en la rectoría de Cisquer, se dirigió á atacarlo; pero teniendo estas noticias anticipadas de su aproximacion, se retiró precipitadamente á los primeros tiros de nuestras guerrillas, persiguiéndole hasta las inmediaciones de Muncan.

El coronel Van-Halen que había salido de Solsona con una columna, y recorrido todas las inmediaciones de Tudars, Torredors y Canada, sin hallar un solo rebelde, siguió á san Lorenzo de Morans (vulgo Piteus), y convino para el día siguiente con el gobernador de Berga, su movimiento sobre la facción, que lograron alcanzar anteayer en posición antes de llegar al pueblo de Saldes. Allí fue atacada de nuevo y puesta en derredor; y aunque no se logró su completa destruction, se ha conseguido el fatigarla en términos que muchos descalos y llenos de miseria van abandonando los cabecillas, y ocultándose por los bosques sobrecogidos de terror.

Lo importante de dar á estas operaciones un resultado ventajoso para la tranquilidad de esta montaña, y la noticia de la entrada de Targarona por la de Nuria, obligó al Excmo. señor capitán general á venir rápidamente desde Manresa á esta villa para dictar sus disposiciones desde un punto mas céntrico.

Targarona entró en efecto en España desde territorio francés, espidiendo con fecha 31 de octubre en los Pícnios franceses una proclama y un bando, ambos impresos, en las que titula segundo comandante general del principado por el pre-

tendiente. Ambos documentos que obran en poder de S. E. estan llenos de absurdos y falsedades, y de promesas vanas que ya ha empezado á no poder cumplir.

El día 7 se dirigió á la montaña de Camprodon, habiendo entrado en Set-Casas y prendido al Bayle; pero inmediatamente se pusieron en movimiento hacia aquella parte las fuerzas de Olot, las de Camprodon, la compañía corregimental de Figueras que se hallaba en Ripoll, los decididos Urbanos de Rocabrana, Molló y Set-Casas.

Los rebeldes no aguardaron la llegada de estas tropas porque abandonaron el pueblo dirigiéndose á Francia. A su entrada por la frontera dejaron en libertad al Bayle de Set-Casas, y le ofrecieron si quería las armas de un trozo de 30 á 40 que iba por aquella parte; y habiéndolo rehusado por temor, las arrojaron así como las municiones, de las cuales recogió el baje siete paquetes de cartuchos.

Se asegura que entre ellos estaba Targarona, á quien conocieron á pesar de que llevaba dos pañuelos en la cabeza que el uno le tapaba las mejillas y hacia, diciendo el que lo vio que estaba muy triste. Si esto es así, pronto ha faltado á su palabra de la proclama, en donde dice: *Ya llegó al fin el deseado día de verme con nueva dicha entre vosotros y pisar nuestro suelo nativo jurando bañarle con mi sangre antes que emigrar á los países extranjeros.*

Como S. E. había tomado con tanta prevision las medidas oportunas para repeler esta agresion, Camprodon se llenó tan de improviso de tropas y partidas de Urbanos en obediencia de sus órdenes, que dejaron asombrados á los habitantes de todos aquellos contornos, así como de la actividad de otras columnas, que salieron en busca de los rebeldes, cuyas noticias les infundian el espanto que produjo marcharse á Francia tirando sus armas.

Otra partida de unos 10 de los mismos rebeldes, vestidos con chaquetas encarnadas, pasó cerca de Pardinas atravesando el Fresé por la parte superior de Ribas, y después se dirigió por Venjola hacia Castellá de Nuri con ánimo de reunirse al Muchacho, que según los últimos avisos se halla por aquellos contornos, pues pasó ayer muy mal parado por Gexá al pie del Coll de Jou, huyendo de otra columna, abandonado de todos los somatenes, de los que solo á Valsebre se presentaron ayer 20, reduciendo sus tropelias y fuerza que les hacian para retenerlos. En aquella partida de rebeldes parece que había algunos roseñoneses.

El Excmo. señor capitán general de este ejército y principado que cifra su principal gloria en conservar la tranquilidad que disfruta á costa de tantos afanes, ha dictado nuevas órdenes y movimientos para arrojar al territorio francés los restos de la gavilla de Targarona y la del mismo Muchacho, para lo cual han salido columnas de éste y otros puntos, y se hallan cerrando el paso para arrojárselas á Francia, mas de 600 hombres desde Borrada, S. Jaume de Fontañá, la Pobla, Bagá, hasta la falda del Coll de Jou.

La columna móvil de Manresa, que mandó el coronel D. Ramon Maria Texeiro ha recorrido los pueblos de S. Mateu de Bages, Coaner, Camps, Castellatallat, y todo el terreno escabroso de sus inmediaciones, sin que haya podido encontrar ningún faccioso por hallarse aquel país libre por ahora de estos bandidos. En Tudela, corregimiento de Cervera, estuvieron robando ladrones, que fueron inmediatamente perseguidos y arrojados de aquellos contornos.

En los demas distritos del principado, siguen la mas estrecha vigilancia y activas disposiciones para la conservacion de su quietud. El brigadier D. José Maria Colubi se hallaba en Mora la Nueva, con el objeto de atender á la seguridad de la línea del Ebro. Aunque Carnicer había estado en Pauc con fuerza de alguna importancia, la activa persecucion que había sufrido le ocasionó crecida dispersion, pues la mayor parte de los aragoneses se retiraron á su país por no poder sufrir tanta fatiga. Las operaciones militares de la derecha del Ebro, continúan dirigiéndose por el Excmo. Sr. capitán general de Valencia.

Los voluntarios Urbanos de Buisanet, bajo la dirección de su comandante D. Salvador Desumhila, rebazaron con valor y decision el ataque de mas de 150 rebeldes procedentes de las facciones de Carnicer y Cabrera, que quisieron apoderarse á viva fuerza de aquella poblacion, obligándolos á retirarse escarmentados.

Por manera que siendo esta la época en que la facción ha desarrollado sus vastos planes con la mayor estension, aprovechando la desgracia que alligó á la capital y otros pueblos por los funestos efectos de la enfermedad reinante, que han obligado á cerrar los talleres, y dejar sin trabajo muchos centenares de jornaleros, se ven las gavillas á pesar de haber concurrido tantas circunstancias á su favor, reducidas á cifrar su salvacion ó en la emigracion ó en el árido y escabroso terreno de las nieves, donde sufren las mayores privaciones, porque tambien la actividad y simultaneidad de las medidas han sido proporcionadas á tan graves esfuerzos y tan apurados momentos.

Este sistema que seguirá con constancia conducirá muy pronto á su destruction; y entonces no quedarán mas que pequeñas partidas de ladrones que los mozos de la escuadra, rondas volantes y los mismos pueblos acabarán de destruir.

Los habitantes de Cataluña pueden estar seguros de que la primera y privilegiada atencion de S. E. es y será la de libertar á esta leal é industriosa provincia de los horrores del vandalismo y de la anarquía; pues cuenta con toda certeza que estas son las benéficas intenciones de S. M. la Reina gobernadora en favor de este importante país, cuyos servicios mira con la mas particular predileccion. Berga 11 de noviembre de 1834.—De orden del Excmo. Sr. capitán general.—El coronel segundo gefe de P. M.—Manuel de Tena.

**VITORIA 17 de noviembre.** Por el Boletín de Logroño sabemos que se hallan ya reunidos en aquella ciudad los urbanos y mozos que en número de 2000 hombres van á formar la columna móvil de la Rioja castellana, que será muy suficiente para poner aquel país á cubierto de las rapiñas y atrocidades que por dos veces han ejercido en él las hordas navarras. El gobierno ha proporcionado ya lo necesario para el equipo y armamento de esta columna que pronto estará en disposicion de prestar servicios importantes. Las fortificaciones y defensas para imposibilitar los vados del Ebro desde Miranda hasta Tudela se van adelantando y pronto quedarán concluidos estos trabajos proporcionando así á la columna móvil de Rioja que pueda proteger los pueblos de la orilla izquierda del Ebro, privando á la facción de los muchos recursos que saca de ellos.

De la facción navarra nada sabemos desde el desgraciado ataque que hizo en Sesma al brigadier Lopez. Lo que sí sabemos de un modo positivo es que ya empiezan á experimentarse los primeros resultados favorables que nos prometíamos de la elevada y general reputacion militar de nuestro distinguido general en jefe á quien se van presentando muchos facciosos desde que tan ilustre general ha tomado el mando del ejército de nuestra inocente Reina. Tambien se asegura que se le han presentado ocho aragoneses con la comision de ofrecerle 53 urbanos armados y equipados que desean servir á sus órdenes.

De Aragón escriben que los valles de las montañas de Jaca se arman en masa para repeler toda tentativa de los rebeldes, y defender la libertad y el trono de su legitima soberana; este movimiento espontáneo se ha regularizado por medio de un plan en que se combina la utilidad de la causa pública, con los hábitos, costumbres é inclinaciones de aquellos leales y sencillos habitantes; y sin perjuicio de aumentarse tendrán por auxilio una compañía de fusileros de 150 plazas.

## Parte oficial.

MADRID 21 DE NOVIEMBRE.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora á varias exposiciones de la direccion general de Pósitos, en que manifestando haberse estraido por disposicion de algunos gobernadores civiles cantidades de consideracion de los de sus respectivos provincianos, ya con calidad de reintegro de otros fondos, y ya sin esta circunstancia, reclama se ponga término á estas arbitrarias extracciones. Y S. M. considerando los piadosos fines de estos establecimientos, erigidos muchos por fundaciones particulares y sostenidos todos por los labradores para su ayuda mutua en beneficio de la agricultura, y teniendo presente lo mandado en la instruccion del ramo y en diferentes Reales órdenes para que estos caudales no se distraigan á otros fines que los de su instituto, bajo la responsabilidad de los que acordasen y ejecutasen lo contrario, á no prevenirlo S. M. espresa y terminantemente; se ha servido mandar que se cumplan y observen todas las disposiciones de la materia, previniéndose á los gobernadores civiles que sin Real facultad no dispongan de los fondos de los Pósitos, y hagan sean reintegrados inmediatamente de las partidas que no hayan sido sacadas de ellos en virtud y con arreglo á la Real orden de 19 de setiembre de 1833 para el socorro de los pueblos invadidos del cólera, ó mediando Real determinacion especial; en inteligencia de que serán responsables las juntas interventoras de las cantidades que entreguen sin los requisitos prevenidos por instruccion, ó precediendo Real orden ó autorizacion de la direccion general del ramo; á la cual remitirán sin demora los gobernadores civiles una razon circunstanciada de las sumas estraidas de estos fondos para objetos estranos, dándole cuantas noticias pidiere sobre el particular. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1834.—José Maria Moscosó de Altamira.

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Nueva comunica el siguiente parte del capitán del Real cuerpo de Ingenieros don Santiago Valsola, comandante de la columna móvil de la provincia de Guadalupe, fecho en Caracena á 16 del actual.

En virtud de un parte verbal en que me decian que el cura Merino con 250 facciosos, todos de caballería, había pasado por las inmediaciones de Barcones con direccion á Arenillas, dispuse inmediatamente mi salida para dicho punto, donde llegué á las nueve de la mañana; hora en que los facciosos salieron precipitadamente, apenas nos descubrieron, por cuya razon me vi precisado á perseguirlos con la caballería, á fin de ver si los obligaba á una accion; pero lejos de esto, los cobardes me fueron abandonando el terreno; en vista de lo cual me decidí á continuar picándoles la retaguardia en su precipitada fuga; por mas de cuatro horas, hasta que á poca distancia de Sabana se presentaron en batalla en una posición ventajosísima; mas los tiradores de coraceros los atacaron con tal osadía que los desordenaron completamente, sin necesidad de que los valientes zapadores, que al paso de carrera venian á poca distancia, entrasen en ac-

cion; continuamos persiguiéndolos hasta cerca de Caracas, donde la noche, y la necesidad de dar el descanso tan merecido á la tropa, nos ha hecho detener: pienso, averiguada que sea su direccion, continuar hasta conseguir su total exterminio, ó por lo menos su diseminacion, que ya ha empezado, á cuyo fin, tan luego como llegué á este punto, dispuse que hombres de toda mi confianza siguiesen sus huellas, con encargo de examinar su punto de parada, y noticiármelo con el objeto de ver si esta misma noche puedo darles un golpe de mano, porque siendo todos ellos montados, es imposible que la infanteria pueda alcanzarlos de otro modo; sin embargo de que no cesaré de alabar la celeridad con que su entusiasmo los hacia marchar, pues por espacio de nueve leguas no han llegado á distar un cuarto de hora del enemigo.

«Sin embargo, no puedo menos de sentir el coste de esta operacion, pues he tenido cinco tiradores muertos, 4 heridos, 3 contusos y uno extraviado; 6 caballos muertos, y 4 que habiendo perdido sus ginetes fueron arrastrados por la quereencia en la fuga del enemigo, cuya pérdida no puedo detallar porque la precipitacion con que los perseguíamos no me permitió enterarme; pero creo que será de consideracion por los caballos y efectos que han caído en nuestras manos, y que para no embarazar la activa persecucion, hemos ido dejando en los pueblos del tránsito con objeto de recogerlos tan luego como sea posible. Dios etc»

Por los del comandante general de la Mancha consta que la faccion mandada por el cabrilla Antonio Garcia de la Parra, que entró en los pueblos de Piedra-buena y Valenzuela, y asedió al benemérito alcalde mayor del primero de dichos dos pueblos, ha sido completamente derrotada y destruida por el capitán don Lorenzo Benitez y por el teniente del provincial de Córdoba don Rafael Ariza, que con 4 Urbanos de la calzada de Calatrava y las columnas de su mando lograron alcanzar á dicha faccion en el barranco de la Hoz, jurisdiccion del Viso, donde quedaron muertos en el campo 14 de los 17 que la componian, y entre ellos el segundo cabecilla Hermenegildo Osorio, muerto por el mismo capitán Benitez, escapando solo tres.

El valiente general Mina escribe desde Pamplona, con fecha 17 del actual de vuelta de la revista que ha pasado á todas las tropas del ejército de su mando. Manifiesta la mayor satisfaccion por el buen espíritu que anima á todos aquellos decididos militares.

-- Se han pasado al fuerte de Elizondo dos oficiales de crédito de las tropas de Zumalacarréqui.

-- Parece que el cura Merino se halla bastante apurado, buscando una nueva guarida donde ocultarse á resultas de la última derrota que han experimentado sus bordas.

## CORTES GENERALES.

### ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

CONCLUYE LA SESION DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE.

Presidencia del señor conde de Almodovar.

El Sr. marques de Torrejema.—Creo que la diferencia que hay entre el proyecto del gobierno y el dictámen de la comision no es tan sustancial como parece á primera vista, pues la comision no ha hecho mas que estender el proyecto del gobierno sin alterarle esencialmente. El gobierno atendida la estructura actual de los ayuntamientos, ha querido modificar sus acuerdos por medio de la adicion de un número igual de mayores contribuyentes, lo cual ademas de uniformar esta atribucion de los ayuntamientos con otras de las que en el día ejercen, tiene la ventaja de estar en práctica en este momento; pues la Milicia actual se ha establecido casi en todas partes segun el reglamento del 6 de febrero que fijaba esta base. La comision agrega á esta junta tres individuos de la actual Milicia Urbana, y su objeto parece ventajoso para que principiase la fusion entre la Milicia nueva y la antigua desde el mismo alistamiento; pero este objeto no podría conseguirse porque los tres individuos de la Milicia en una comision de nueve forman una decidida minoria de suerte que si su voto es igual al de los demas individuos, no son necesarios; y si opinan en contra, quedarán vencidos por la mayoría, y el comandante en una posicion un poco equívoca, habiendo opinado contra la admision de individuos, á quien despues ha de mandar como jefe. El proyecto del gobierno no hace mas que establecer la base de que la formacion del alistamiento corresponde al cuerpo de concejales de cada pueblo auxiliado con igual número de mayores contribuyentes; pero esto no se opone á que cuando el ayuntamiento sea muy numeroso pueda formar una comision de su seno con igual número de individuos contribuyentes, y no hay mas diferencia entre uno y otro proyecto que estar esta idea explícita en el de la comision é implícita en el del gobierno. En cuanto al gobernador civil, establecido ya en el artículo 1.º que la Milicia Urbana ha de estar á sus órdenes en la provincia, no podia dejar de permitirse apelacion á él en caso de queja, siendo éste un negocio contencioso-administrativo. Cuando se establezcan los consejos de provincia, es evidente que deberán auxiliar al gobernador civil en ésta como en otras muchas de sus atribuciones; pero el gobierno no ha podido espresarlo en su proyecto, porque aun no están creados esos consejos. En cuanto al término de 45 dias seria igualmente ilusorio, pues está demostrado que no hay armamento suficiente para dar á todos los que se alistasen, y ademas es término muy corto no estando nuestras provincias como debieran divididas en partidos administrativos, y estos subdivididos en canto-

nes ó fracciones con cualquier nombre que se diese, cuya division facilitaría mucho la ejecucion de las leyes. Creo, pues, que el artículo 6.º del gobierno no impide que se realice la mayor parte de los deseos de la comision, y por tanto opino que el Estamento debe aprobarle.

El Sr. Alcalá Galiano.—Si la comision como anunció uno de sus individuos trata de retirar su adicion (aserto que se ha presentado aquí, pero que no sé si la comision ha adoptado) es inútil toda discusion; pero si se halla dispuesto á sostenerla, entraré en la cuestion con mucho gusto mirándola no bajo el punto de vista que algunos de los señores preopinantes y principalmente el último, sino bajo el mismo que la miró el señor ministro de lo Interior cuando habló por primera vez. Dijo muy bien S. S. que la agregacion de esta junta ponía en problema todo el espíritu de la ley, y no sé por qué despues la discusion se ha contraido casi totalmente á pormenores. Cabalmente la oposicion que yo hago al artículo del gobierno, es porque miro el artículo del mismo modo que el señor ministro como que ha de poner en problema el principio tan controvertido aquí acerca de los que han de componer la Milicia Urbana. Desde el principio de la discusion de este proyecto han sido muy divergentes las opiniones sobre el modo de formar la Milicia; pero todos hemos visto que habíamos de tropezar en uno de dos inconvenientes, ó crear una categoria de personas sospechosas, cosa que siempre es perjudicial, ó poner las armas en manos de gentes que puedan usarlas en daño de la patria y de las instituciones que nos rigen; para evitar uno y otro propusimos al principio algunos Procuradores (no la comision como equivocadamente se ha supuesto) que la Milicia fuese voluntaria, mas el Estamento juzgó y decidió de otro modo. Ya no nos quedaba este medio de reunir personas que inspirasen confianza y hubimos de apelar á otro; ¿y cuál era éste? precisamente aquel que deseábamos evitar; el de las calificaciones personales. No estaba yo presente el día en que se empezó á tratar esta cuestion de las clasificaciones y el día que se votó, me abstuve de hacerlo no espresándolo así, pero si saliéndome del salon, pues no hubiera podido aprobar el dictámen de la comision, lo primero porque no quisiera que se crease categoria ninguna, y lo 2.º porque la de la comision me parecia viciosa por demas, pues decia *mal opinados*, y estos pueden ser hoy unos y mañana otros. La calificacion pudiera haberse contraido mas, diciendo por ejemplo, los voluntarios realistas, mas tampoco la hubiera yo aprobado, pues entre ellos puede haber personas que lo hayan sido contra su voluntad, y que esten animadas de los mejores sentimientos. Como quiera que sea, el Estamento desechó aquella adicion y en tal caso, qué medio nos queda para no admitir á todos indistintamente en las filas de la Milicia? El que este artículo señala; una especie de arbitrariedad inevitable en las circunstancias en que nos hallamos, un consejo ó junta que inspire confianza á los buenos y que decidan los casos particulares, ya que no nos es dado establecer una regla general. Bajo este punto de vista, apoyo el artículo de la comision.

El Sr. presidente del consejo de Ministros.—Al paso que se adelanta en esta discusion, se aclaran mas las ideas y mas se van fijando las opiniones; y hoy mismo hemos oido confesiones preciosas á varios señores que han combatido el proyecto del gobierno. El señor Polo y Monge ha dicho con una ingenuidad que le honra, que aprobados por el Estamento los otros artículos, casi era inútil el presente y que la comision debería retirar; relictivamente aludió el principio de la permanencia y estabilidad de la ley, el de que el servicio de la Milicia Urbana es obligatorio como el del ejército, y el de que no debe crearse ninguna especie de categorías ó exclusiones, este artículo viene á ser de todo punto inútil.—Respecto á la autoridad que ha de entender en los alistamientos, es claro que debe ser una autoridad permanente, local, la más esencialmente interesada en la conservacion del orden público y la que tenga mas conocimientos especiales de personas. Es verdad que el gobierno ha asociado los ayuntamientos actuales por ahora un número igual de contribuyentes, mas ha sido para suplir los vicios de que pueden adolecer los ayuntamientos constituidos del modo que hoy se hallan, y hay mucha diferencia entre admitir este principio general y transitorio, y querer introducir en la junta calificadora á ciertos individuos de la Milicia actual, pues ya esto no se uniforma, ni amolda con el carácter de perpetuidad de la ley.—Ha dicho el señor Isturiz que no sabe como se confía á los gobernadores civiles la decision en caso de queja; mas siendo estos la autoridad superior de la provincia (que no sé si merecen el título turco que les ha dado el señor Isturiz; pero si diré que si le merecieran no se le daría, porque donde hay bajas nadie les echa en cara sus determinaciones), es claro que á ellos debe confiarse dicha resolucion: ¿y á quién pudiera apelarse de ellos? S. S. ha dicho que á los consejos de provincia; pero ya ha manifestado el Sr. ministro de lo Interior que cualquiera que sea la forma que se dé á estas corporaciones, nunca podrán ser permanentes y por lo mismo no podrán ejercer el papel de asesores de los gobernadores civiles. El señor Alcalá Galiano en su breve discurso ha manifestado su opinion con claridad y yo he tenido una gran satisfaccion en ver que S. S. no aprobó ciertas disposiciones que adolecian de intolerancia y que sus principios verdaderamente liberales en este punto están de acuerdo con los del gobierno.—Pero el señor Galiano ha hecho una confesion sumamente explícita, y ha dicho con suma razon que en el artículo se trata del espíritu de la ley entera que es lo mismo que decir que se trata de barrenar lo que el Estamento ha aprobado ya.—Los señores

Procuradores de igual opinion á la del Sr. Alcalá Galiano quisieron que la Milicia fuese voluntaria, mas el Estamento decidió que fuese blatoria; perdida aquella posicion se refugió con á otra queriendo que se crease una especie de categorías de exclusion, mas tambien decidió en contra el Estamento. Ahora con la creacion de estas juntas se quiere producir por tercera vez la misma cuestion que no es ya la cuestion del gobierno, sino del Estamento que aprobó los artículos anteriores.—Pero una sola palabra escapada al señor Alcalá Galiano impugna su opinion y favorece la del gobierno. Quiere S. S. que estas juntas ejerzan una autoridad arbitraria, y á eso es á lo que el gobierno se opondrá constantemente porque el principio de una institucion perpetua, permanente y arreglada á la ley, es que todo el que tenga las cualidades que esta prescribe, no este sujeto al arbitrio de nadie, porque esa arbitrariedad es la tiranía de la opinion, mucho mas temible todavia que la de los gobiernos.—Concluyo pues diciendo que está clarísimamente demostrado por parte del señor Polo y Monge, que el artículo de la comision es inútil despues de lo aprobado por el Estamento, y por parte del señor Alcalá Galiano en sentido contrario que se trata de ganar lo que se ha perdido en las votaciones anteriores, y que adoptando el Estamento este principio caería en una visible contradiccion con lo que ha resuelto anteriormente.

El Sr. Isturiz deshizo la equivocacion que dijo haber cometido el Sr. Presidente del consejo de Ministros, suponiendo que habia dado el nombre de bajas á los gobernadores civiles, cuando solo habia dicho que algunos obraban con tal arbitrariedad como si lo fueran.

Los Sres. Galiano y Palarea deshicieron tambien otras equivocaciones de los Sres. ministros, estendiéndose este último en rebatir lo que habia sentado el Sr. secretario de lo Interior.

Dado el punto por suficientemente discutido, se pidió por un Sr. Procurador que el artículo se votase por partes; y habiéndose decidido que no, quedó aprobado en los términos siguientes.

Art. 6.º «Por ahora los ayuntamientos de cada pueblo, parroquia ó jurisdiccion, asistidos de un número de mayores contribuyentes igual al de los concejales, tendrán á su cargo la formacion del alistamiento y declaracion de las escepciones.

«En caso de queja se acudirá al gobernador civil de la provincia que resolverá sin apelacion.»

En seguida se leyeron los artículos séptimos del proyecto de ley y del dictámen de la comision.

El Sr. Polo y Monge, fundó las dos variaciones que en el art. 7.º habia hecho la comision: la una sustituyendo las palabras «mitad y escuadra» á la de «trozos» que usaba el gobierno por creer que aquellas eran mas técnicas y acomodadas; y la otra ampliando la formacion de escuadrones hasta de tres compañías por ser preferible que en los pueblos donde las habies formasen las tres un solo cuerpo, y no un escuadron de dos compañías, como queria el gobierno, quedando la otra aislada é independiente.

El Sr. ministro de lo Interior convino en esta última variacion; pero insistió en que se conservase la palabra *trozos* para cuya adopcion con preferencia á la de mitades y escuadra habia tenido fundadas razones, porque aquella recordaba nuestras antiguas glorias, y se hallaba usado en la ordenanza de la Milicia Urbana de 1786, que tenia en su poder.

El Sr. Medrano sin desatender las razones indicadas por el Sr. ministro insistió en que era preferible la division en mitades y escuadras, por ser el lenguaje usual y reconocido entre los militares.

El Sr. Alcalá Zamora alegó algunas razones en contra, manifestando por último que en el caso de establecerse las compañías de bomberos deben servir de tipo las de Granada, tomando de aquí motivo para elogiar la forma y base bajo la cual están determinadas.

Se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, el Estamento declaró que sí. En seguida el Sr. ministro de lo Interior dijo que el gobierno no tenia inconveniente en que se votase el artículo que la comision habia redactado, y á propuesta de un Sr. Procurador así se hizo, quedando aprobado en estos términos.

Art. 7.º «La Milicia Urbana se compondrá de batallones sueltos, ligeros ó de linea, divididos en compañías y estas en mitades ó escuadras: la caballeria se compondrá de escuadras de dos ó tres compañías y éstas se dividirán en mitades ó escuadras donde no haya fuerza suficiente para formar compañía.

«La artilleria y los bomberos formarán compañías sueltas.

«Cada batallon y escuadron tendrá su bandera ó estandarte. Se presentaron despues varias adiciones, de las cuales solo tomó en consideracion, y pasó á la comision de Milicia Urbana una firmada por el Sr. marques de Montevirgen, que dice de este modo: «Pido que se declare si la eleccion de acmas ha de ser voluntaria en el individuo, ó se ha de determinar por la comision compuesta del ayuntamiento y mayor número de contribuyentes.»

El Sr. Presidente manifestó que conforme al reglamento anunciaba para el sábado próximo la discusion del proyecto de ley para la quinta del año de 35 en reemplazo del ejército, si se habia concluido la discusion que ahora ocupa el Estamento, recomendando á las comisiones de presupuestos la mayor actividad en razon de lo urgente que es el asunto por lo avanzado el tiempo; levantó la sesion á las tres y cuarto, señalando para mañana á las diez la continuacion de la discusion sobre el mismo.

### SESION DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE.

Se abrió á las doce, y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

El Estamento concedió licencia por dos meses al Sr. D. Agustín Garcia de Atocha; y por 15 dias al señor Fermín Caballero para que cumpliesen con los objetos que habian manifestado.

Igualmente aprobó los poderes del señor D. Rafael

Sanilles, Procurador por Ciudad-Real, conformándose con el dictamen de la comision.

Prestó juramento y tomó asiento dicho señor Procurador.

Se pasó á la orden del dia, que era la continuacion de la discusion por artículos del proyecto de ley sobre Milicia Urbana.

Se hizo la lectura del artículo 8.º sobre el que habia de girar la discusion, el cual dice asi:

«Artículo 8.º del proyecto.—Los batallones constarán de cuatro compañías por lo menos, y ocho por lo mas. La fuerza de las compañías no bajará de 60 plazas, incluidos los sargentos, cabos, tambores ó cornetas, ni excederá de 125. El número y clase de oficiales, sargentos, tambores, trompetas y cornetas se graduará segun la fuerza de las compañías.»

En seguida se leyó el artículo 8.º del dictamen de la comision, el cual está concebido en estos términos: «Los batallones constarán de 4 compañías por lo menos, y ocho por lo mas. La fuerza de estas compañías no bajará de 60 plazas incluidos los sargentos, cabos, tambores ó cornetas, ni excederá de 125. La fuerza de una compañía de caballería será de 60 á 100 plazas, y en pasando de este número se dividirá en dos, y formará escuadron. El número y clase de oficiales, sargentos, tambores, trompetas y cornetas, se graduará segun la fuerza de las compañías. En los pueblos en donde haya mas de un batallon, se procurará en cuanto sea posible que los individuos de cada barrio ó cuartel pertenezcan á uno mismo.»

Giró la discusion sobre estos artículos en la sola diferencia que se notaba entre ellos, no haciéndose oposicion por parte del gobierno, ni por parte de la comision, á que quedasen de este ó de aquel modo, oyéndose solamente las aclaraciones que hicieron algunos señores Procuradores, tanto en la fuerza que se habia de dar á las compañías de caballería, cuanto si los individuos de cada barrio ó cuartel deberian pertenecer á un mismo batallon, mandándose esto espresamente en el artículo, ó si se habia de dejar á los reglamentos y ordenanzas sucesivas el prevenirlo, por las dificultades que este arreglo podria encontrar.

Igualmente el número de plazas que proponia la comision para las compañías de caballería, pareció excesivo á algunos señores Procuradores, por lo cual querian se redujese el minimum de estas á cuarenta, y el maximum á ochenta, y que escediendo de este número formaria escuadron; con lo que declarado el punto suficientemente discutido, se leyó el artículo 8.º con las variaciones propuestas, y quedó aprobado.

Se pasó en seguida al artículo 9.º leyéndose el del proyecto del gobierno: que es como sigue: «En cada batallon ó escuadron habrá un consejo de administracion y disciplina, compuesto de siete vocales que serán: el comandante; dos capitanes elegidos por los de su clase, y de los cuales se relevará uno cada año; un teniente y un subteniente elegidos anualmente por sus compañeros; un sargento 1.º elegido tambien á votos por los de su clase; y el ayudante mayor del batallon. El segun ó ayudante desempeñará las funciones de fiscal en los casos correccionales, y de secretario en los demas actos del consejo. Para hacer las propuestas de que tratan los artículos siguientes, se aumentará el consejo con dos vocales mas, á saber: un cabo 1.º y un urbano elegidos por sus compañeros del modo que prevendrá el reglamento.»

Tambien se hizo la lectura del artículo 9.º del dictamen de la comision el cual está concebido asi: «En cada batallon ó escuadron habrá un consejo de administracion y disciplina compuesto de nueve vocales que serán: el comandante, y dos ayudantes; un capitan, un teniente, un subteniente, un sargento, un cabo, y un guardia nacional, elegidos anualmente los seis últimos ante el ayuntamiento á pluralidad absoluta de votos por los individuos de sus respectivas clases que concurran al acto. Podrán ser reelegidos. El secretario de cada consejo será nombrado por el mismo de entre los individuos que le componen: el consejo nombrará el fiscal.»

El Sr. Palarca. La comision ha propuesto en primer lugar que el número de vocales que hayan de componer el consejo, sea de nueve; y en segundo lugar ha incluido en el mismo el párrafo segundo del artículo presentado por el gobierno, pues que debiendo entrar las dos clases citadas para hacer las propuestas, parecia que la comision debia hacer la adición, porque siendo las mas numerosas tendrian una parte activa en las deliberaciones del consejo, y tambien porque siendo desde el comandante hasta el último todos Urbanos, no debian estar escludidos, aun cuando en el servicio se guarden aquellas consideraciones y prerogativas que á cada clase pertenecen; que así lo establece la ordenanza francesa, y la publicada en tiempo de las Cortes; y que respecto de los sargentos no habia espresado que este fuese primero ó segundo, pues que habiendo uno bastaba para representar su clase, que es el objeto que se propone la comision de que todas las clases se hallen incluidas en el consejo de disciplina.

El Sr. Medrano manifestó que la idea propuesta de añadir un cabo y un urbano al consejo de disciplina era de su aprobacion; pero que no podia convenir así con el nombramiento de secretario y fiscal, porque estos nombramientos, y particularmente el primero, creia debian ser perpetuos, pues, que enterado uno del orden que se seguia estaria mas espedito para la conservacion de las actas y de los papeles, guardando mucho mas orden y mas regularidad. Que en cuanto al fiscal deberia ser nato, y que á ninguno correspondia mejor el desempeño de este cargo, que á uno de los ayudantes. Concluyendo con que notaba una falta, tanto en el proyecto del gobierno, quanto en el dictamen de la comision, porque en ellos se habla de batallones y escuadrones, y no se dice

nada respecto de lo que se debia hacer en los pueblos en donde no se reana mas que una ó dos compañías; por lo que esperaba que se tuviese presente esta indicacion para concluir en un asunto en que estaban todos de acuerdo.

El señor marques de Espinardo contestó haciendo algunas observaciones que no pudimos percibir, y unicamente entendimos que la falta indicada por el señor preopinante se salvaba en los artículos 12 y siguientes.

El señor ministro de lo Interior espresó que las variaciones propuestas por la comision no tenian lugar, porque aunque es cierto que todos los Urbanos ofrecen garantías, no obstante, no se pueden desatender los principios generales de disciplina que impiden y hacen incompatible el que un Urbano y un cabo concurran en todos los casos á hacer parte del consejo, y puedan deliberar é imponer con su voto penas y multas á las clases superiores, porque todo esto se opone al orden que debe reinar entre las diferentes clases. Que en cuanto al secretario y el fiscal no habia oposicion á que el primero fuese permanente, y el segundo nombrado por el consejo para el objeto que habia de tratarse; concluyendo que en cuanto á lo anteriormente dicho el gobierno no ecederia en nada, pues queria se observasen los principios de la disciplina, insistiendo en que se aprobase el artículo segun se hallaba en el proyecto.

El señor marqués de Espinardo hizo algunas observaciones con el objeto de demostrar en que se habia fundado la comision para hacer la proposicion referida, reduciéndose esta á que la comision queria conceder una parte activa á las clases mas numerosas, con el objeto de que las otras no perdiesen el prestigio que debian tener, y para que estas obedeciesen mejor, pues que penetradas de que en las elecciones tomaban parte compañeros suyos, les serviria de satisfaccion y estarian en armonia con los demas.

El señor Palarca demostró que el argumento hecho por el señor ministro para la esclusion del cabo y del Urbano era igualmente aplicable á la clase de sargentos que se hallaba comprendida para hacer parte de los consejos, y que cuantas medidas se adoptasen en contra, no salvarian este argumento. Que ademas de esto en la misma clase de soldado ó Urbano habia sujetos de la mayor consideracion, y que en prueba de ello en el mismo Estamento existian seis ó siete señores Procuradores que no eran mas que soldados rasos de la Milicia Urbana, y por eso no habian dejado de merecer la confianza de sus provincias que los habian elegido por sus representantes.

El señor marqués de Torremegía. Señores, yo pienso que entre la redaccion del artículo 9.º del proyecto del gobierno, y la del dictamen de la comision se puede adoptar un término medio. El gobierno dice han de ser siete los vocales que compongan el consejo de administracion y disciplina, y la comision cree que han de ser nueve. Se funda el gobierno para establecer aquella base, segun nos ha dicho el señor ministro de lo Interior, en que no parece regular que asistan como vocales, cuando se haya de juzgar á un oficial, un cabo y un Urbano. Yo creo podrian conciliarse los dos extremos de la manera siguiente. El consejo de administracion y disciplina se compondrá de nueve individuos de las mismas clases que espresa la comision; pero no podrán componer parte de dicho consejo los dos últimos individuos, esto es, el cabo y el Urbano, cuando se haya de juzgar á un oficial. Yo creo que la comision no tendrá dificultad en aprobar este parecer, asi como el gobierno no creo podrá oponerse, pues que de este modo queda evitado el inconveniente en que se funda para no adoptar el parecer de la comision. En cuanto al nombramiento de secretario, en mi concepto, creo que debe ser elegido anualmente. Si el artículo se redactase del modo que llevo espresado, ú otro equivalente, votaré á favor de él.

El Sr. Chacon como individuo de la comision. La comision no tendrá inconveniente en conformarse con parte de lo que el señor marqués de Torremegía ha propuesto respecto á que el nombramiento de secretario se haga anualmente, ni tampoco le tendrá en que dejen de tener parte en el consejo de administracion ó disciplina el cabo y el Urbano cuando haya de juzgarse á algun oficial.

De este modo la comision no hallará inconveniente en que se redacte de nuevo el artículo 9.º

El Sr. Secretario del despacho de lo Interior.—El gobierno no puede tomar en consideracion las observaciones hechas por el señor marqués de Torremegía, y adoptadas en parte por el señor Chacon como individuo de la comision. No tiene inconveniente el gobierno en que forme parte del consejo de disciplina el cabo y el Urbano, cuando haya de tratarse del nombramiento de sus gefes; pero no para los demas actos. El señor marqués de Torremegía se ha referido en su discurso á lo que se hace en Francia; pero yo le diré que si leyese los artículos 98 y 100 del reglamento de la guardia Nacional francesa, veria que hay bien poca diferencia de aquel á lo que el gobierno propone; para que el Estamento se convenza de esto mismo leeré dichos artículos (los leyó). Se ha dicho por uno de los individuos de la comision que el gobierno en su proyecto no tiene dificultad en admitir como vocal de dicho consejo de disciplina un sargento 1.º, y que si dificultad hay para que un cabo ó un Urbano puedan dar su voto cuando se juzgue á un oficial, tambien le habrá respecto del sargento primero, pues que tiene que juzgar á un oficial que por consiguiente es de mas graduacion que él; á esto diré que el gobierno al proponer al sargento primero ha tenido en consideracion á que estaba ya en un grado próximo al de oficial; pues es sabido que segun el reglamento deberá ascender en la primera vacante que ocurra y no milita la misma razon respecto del cabo y el urbano, sin que por ningun título el gobierno trate de ofender la delicadeza de estos individuos, le será permitido decir que siempre los soldados rasos miran con cierto aire de indiferencia á aquellos que les han de mandar, á pesar de ser iguales gefes y soldados fuera del servicio; estas son las razones que el gobierno ha tenido para admitir aquel y no á estos.

deza de estos individuos, le será permitido decir que siempre los soldados rasos miran con cierto aire de indiferencia á aquellos que les han de mandar, á pesar de ser iguales gefes y soldados fuera del servicio; estas son las razones que el gobierno ha tenido para admitir aquel y no á estos.

El Sr. Caballero. Yo tomo únicamente la palabra para contestar á la opinion que el señor secretario de lo Interior ha manifestado oponiéndose á la admision en el consejo de disciplina de los dos individuos que la comision propone, siendo así que el artículo del gobierno les da entrada para cosas mas delicadas. El artículo 9 del gobierno en el último párrafo dice que para las propuestas de oficiales se aumentará el consejo de disciplina con un cabo y un urbano, y no se que razon pueda haber para darles esta entrada cuando se trata de elecciones, y no cuando se va á juzgar una falta cometida por un urbano raso, pues es indudable que habrá muchos casos en que el cabo y el urbano podrán estar informados de particularidades que los gefes ignorarán; en apoyo de esta doctrina el señor secretario del Despacho de lo Interior ha querido probar que el gobierno no se ha separado de lo que sucede en Francia, y ha leído á este propósito los artículos 98 y 100; pero se ha olvidado el señor ministro de leer el 97 en donde habla de los consejos de disciplina y batallon y para que el Estamento se entere voy á leerle (le leyó) de suerte que por el reglamento frances tienen entrada en el consejo de batallon los guardias nacionales solo con la escepcion de no poder asistir cuando se trata de juzgar á los oficiales. Yo no me opondría á que se hiciese aqui la misma escepcion, pero cuando este consejo al juzgar las faltas cometidas por los individuos de la Milicia Urbana, y que estas deben de ser mayores en los soldados rasos, ya por ser mayor su número, ó ya porque en general debe haber algunos de inferior clase á los gefes, creo no debe haber inconveniente en que tengan entrada en el consejo de batallon los cabos y los Urbanos. Respecto de lo que se ha dicho de los sargentos primeros y segundos no creo que haya una razon en que fundarse para dar entrada á aquellos y no á estos, pues es sabido que en esta clase de Milicia hay personas de distincion y que cuando han merecido ser elegidos los segundos, se puede suponer que son personas de categoría; yo siempre estaré en que se dé entrada en los consejos de disciplina á los cabos y urbanos, pero que no tengan voto, cuando se trate de juzgar á un oficial.

El señor secretario Trueba preguntó si estaba el punto suficientemente discutido: acordado que si por el Estamento se puso á votacion el artículo 9 del proyecto del gobierno que fue desechado por 44 votos contra 39.

Los individuos de la comision pasaron á redactar el artículo 9.º de su dictamen, arreglándose á las observaciones que algunos señores habian hecho y la comision habia adoptado.

El señor secretario Caballero leyó el espresado artículo 9.º tal como habia sido redactado por la comision que decia así: «en cada batallon ó escuadron habrá un consejo de administracion y disciplina compuesto de nueve vocales que serán el comandante, dos ayudantes, un capitan, un teniente, un subteniente ó alférez, un sargento, un cabo y un urbano, elegidos anualmente por sus clases respectivas, como se prevendrá en el reglamento. Podrán ser reelegidos los tres últimos y no asistirán al referido consejo cuando se trate de juzgar á algun oficial: suplirán su falta tres individuos de esta clase, elegidos por los seis restantes.»

«El secretario de cada consejo será nombrado por el mismo de entre los individuos que le componen.»

El consejo nombrará el fiscal: al irse á poner á votacion este artículo se suscitó una ligera discusion: el señor Morales dijo no podia hacerse adición alguna al artículo sin haber sido aprobado ó desaprobado tal como se hallaba en el dictamen.

El señor Palarca.—La comision deseosa de un cierto ha reformado este artículo con arreglo á la discusion: que ha habido y á las observaciones que se han hecho por algunos señores, creo que esto no puede oponerse de ninguna manera á lo establecido por el reglamento.

El secretario de lo Interior apoyando la idea indicada por el señor Morales dijo: me opongo á que se ponga á votacion el artículo 9.º como ha sido redactado de nuevo, y pido que se vote tal como aparece del dictamen de la comision, y si fuese desechado entonces será cuando podrán hacerse adiciones, pero de ninguna manera antes de haber sido puesto á votacion.

El señor Presidente: yo suplico á los señores que sostienen la idea que acaba de emitir el señor ministro me citen el artículo del reglamento en que la fundan.

El señor ministro de lo Interior.—Aun cuando no hay ningun artículo del reglamento que apoye esta idea, creo que es la que debe seguirse.

Despues de una corta discusion de la que resultó conformarse con las adiciones hechas al artículo los cinco individuos de la comision que se hallaban presentes, se puso á votacion el referido artículo 9.º, y fue aprobado casi por unanimidad.

Se leyó el décimo del proyecto de ley que dice así: «el nombramiento de gefes de batallon y escuadron será primitivo de S. M. á cuyo fin el consejo de disciplina del mismo formará y remitirá al ministerio de lo Interior, por conducto del gobernador civil de la provincia, una lista de cinco individuos que deberán ser vecinos del pueblo, tener 30 años de edad y pagar una cuota de contribucion triple de la que pague el urbano á menos que los propuestos sean oficiales retirados del ejército, marina ó milicias provinciales, en cuyo caso se dispensa la última condicion de ser contribuyentes. El gobernador civil al elevar las propuestas á S. M. mani-

festará su opinión sobre las calidades que reúnan los comprendidos en ella.»

Leyóse también el décimo de la comisión que es como sigue: «el nombramiento de gefes de batallón y escuadrón será privativo de S. M. á cuyo fin el consejo de disciplina del mismo formará y remitirá al ministerio de lo Interior por conducto del gobernador civil de la provincia una propuesta de tres individuos, con expresión de sus circunstancias y calidades que deberán ser vecinos del pueblo, tener 30 años cumplidos de edad y pagar una cuota de contribucion triple de la que pague el guardia nacional, á menos que los propuestos sean oficiales retirados del ejército, marina ó milicias provinciales, en cuyo caso se dispensa la última condicion de ser contribuyentes. El gobernador civil al elevar las propuestas á S. M. manifestará su opinión de acuerdo con el consejo de provincia, cuando los hubiere sobre las calidades que reúnan los comprendidos en ella.»

El Sr. ministro de lo Interior dijo que el gobierno se conformaba con el dictamen de la comisión en cuanto á que las propuestas se verificasen por medio de una terna en lugar de los cinco individuos que en el proyecto se pedían; pero que no así se conformaba en lo de que el gobernador civil informase de acuerdo con el consejo de provincia puesto que aun no existían estas corporaciones, y aun cuando existieran no debían ser permanentes, sino reunirse algunas veces al año.

El señor Polo y Monge como individuo de la comisión dijo que está se hallaba pronta á acceder en cuanto no contradijese á sus ideas, de lo cual daría ahora una prueba conviniéndose en suprimir las palabras de acuerdo con el consejo de provincia, cuando los hubiere.

El señor Istariz se opuso al proyecto de ley igualmente que al dictamen de la comisión, por lo tocante á la intervencion de los gobernadores civiles, fundándose en que el gobierno tenia otros medios de informarse de las calidades de los propuestos sin debilitar esa especie de independencia que la institucion de la Milicia urbana debe tener; dijo asimismo que creia indecorosa y aun insultante á la institucion misma la cualidad de que los gefes de ella tengan necesidad para serlo de pagar una cuota triple que la que pague un miliciano urbano.

El Sr. Polo y Monge contestó que la comisión habia creído que un oficial debía pagar más cuota que un simple Miliciano, ofreciendo mas garantías legales por ser mayor su responsabilidad.

Declarado el punto suficientemente discutido y puesto á votacion el artículo 10 del dictamen de la comisión fue aprobado con la supresion de las palabras de acuerdo con el consejo de provincia, cuando los hubiere.

Leyóse el artículo 11, y en seguida el de la comisión.

Se pasó á la votacion quedando aprobado el último que dice: «los ayudantes primeros y segundos, y los abanderados serán igualmente nombrados por S. M. bajo la misma propuesta y demas formalidades espresadas en el artículo anterior debiendo reunir las circunstancias siguientes.»

- 1.º Ser mayor de 25 años.
- 2.º Contribuir con una cuota doble de la señalada para el Miliciano Urbano, ó haber servido en el ejército, marina ó milicias provinciales, y hallarse retirado con la graduacion de subteniente á lo menos.

Se pasó á la lectura de los artículos 12 del proyecto y dictamen de la comisión.

El Sr. Polo y Monge tomó la palabra, y anunció haber llegado á uno de los puntos más trascendentales, y en donde mas divergencia se notaba entre el gobierno y la comisión, diferenciando ambos, 1.º en el modo de verificar las elecciones de los oficiales de la Milicia Urbana, y 2.º en la duracion de estos cargos: dijo que la comisión habia creído acertar tomando un término medio en cuanto á las elecciones del modo con que las verificaron en las dos épocas que se ha conocido la institucion de un pueblo armado en España, siendo muy popular la de la milicia llamada Nacional, y demasiado rigida la de los voluntarios realistas; que la comisión habia querido evitar estos escollos, dando alguna intervencion en el nombramiento de oficiales á los Milicianos Urbanos, porque no siendo posible aplicar á estos cuerpos las ordenanzas rígidas de los del ejército, era preciso buscar la obediencia por otros medios, tales como las garantías que á los ojos de los milicianos presentan los oficiales nombrados por ellos por la confianza que les inspiran, siendo de este modo más dignos de respeto en sus empleos, y de ser obedecidos. En cuanto á la perpetuidad dijo que le parecia muy conveniente su no establecimiento porque de este modo podría decirse que los oficiales nombrados cuidarían mas de captarse el afecto de sus súbditos, llenando sus deberes.

El Sr. Sanchez Toscano apoyó y repitió las ideas del señor Polo y Monge, aprovechando segun dijo esta ocasion para rectificar ó dar el verdadero sentido, que á su parecer se debía, á una espresion dicha por el señor presidente del con-

sejo de ministros en los dias pasados, á que pudiera darse una interpretacion que desdijera tal vez de las ideas liberales de este señor ministro. La espresion es que estaba bien seguro que si en 1830 hubiera existido la guardia Nacional en Francia, no hubiera sucedido la revolucion de julio. Este señor Procurador dijo que el creia que el señor ministro al emitir esta idea habia querido dar á entender que como la guardia Nacional es el sosten y apoyo de las libertades y su única garantía, hubiera defendido desde un principio las instituciones liberales, evitando de este modo el golpe que el gobierno las quiso dar, única causa de tan gloriosa revolucion. Hizo ver que de admitir el proyecto del gobierno sucederia que la posesion de estos cargos seria vitalicia, siendo muy pocas las vacantes de oficiales que resultarían concediéndose por escala; y concluyó por fin apoyando el dictamen de la comisión.

El señor ministro de lo Interior dijo que el gobierno no se oponia á que en este artículo se hiciesen algunas modificaciones, conviniendo con la comisión en desterrar la escala rigurosa; no así en el modo de hacer las elecciones, pues no juzgaba oportuna la reunion de todos los individuos de una compañía delante del ayuntamiento por la confusion que pudiera haber en estas reuniones: el gobierno habia querido evitar estos inconvenientes dando al mismo tiempo alguna intervencion á los Milicianos Urbanos, concediéndoles la entrada en el consejo de disciplina que debía constar, ademas de los oficiales, de un individuo de cada clase del batallón ó del escuadrón. En cuanto á que los oficiales pudieran ser nombrados de nuevo cada año, no lo creia muy decoroso para la autoridad real que les concedia sus Reales despachos, debiendo, aunque no fuese mas que por esta cualidad, ser de nombramiento perpetuo; mucho mas cuando al tiempo de su eleccion habian obtenido la confianza del consejo de disciplina que representaba á todo el cuerpo.

El señor Palarea contestó á este señor ministro en cuanto á la confusion que podia resultar de la reunion de las compañías, que se estaban viendo sus continuas reuniones, sin notarse en ellas confusion ni disturbio alguno. En cuanto á que las elecciones se hiciesen por el consejo de disciplina, dijo estar contestado por las razones alegadas por el señor Polo y Monge, que habia, sin duda por olvido emitido en su improvisacion, que uno de los fundamentos que la comisión tuvo para hacer electivos anualmente los gefes de la Milicia Urbana eran las garantías que estos presentaban por la popularidad que adquirían.

El señor Hubert, á quien tocaba la palabra, dijo que habiéndola pedido antes que hablase el señor ministro de lo Interior, que emitió las ideas que justamente él iba á espresar, nada le quedaba que decir ni añadir.

El señor marques de Torremejía dijo hallarse fuera de su lugar algunas de las particularidades que el art. 12 de la comisión comprendia, por hallarse en otros artículos del proyecto de ley. Pasando despues á internarse en la discusion del artículo del gobierno, lo apoyó en todas sus partes, oponiéndose á la variacion de los oficiales, porque resultaria alguna impropiedad, tal como que uno que hubiera sido capitán quedase despues en la clase de simple soldado; se opuso asimismo á que las elecciones se hiciesen por las compañías, por los respetos y miramientos que la gratitud inspiraria á los gefes hacia aquellos que los habian nombrado. Hizo ver las arbitrariedades y equivocaciones que suelen cometerse en las elecciones á que concurre un número crecido de individuos, saliendo tal vez contrarias á la opinion de la mayoría; concluyendo que de 30 ó 40 individuos que debían componer el consejo de disciplina y representantes de las diversas clases del cuerpo debía esperarse una eleccion razonable.

El Sr. Alcalá Galiano habló en favor del artículo de la comisión, alegando en apoyo del modo de verificar las elecciones con el ejemplo de la Francia que inmediatamente de haber verificado su revolucion de julio hizo electiva la dignidad de gefe de la Guardia Nacional, del modo que lo proponia la comisión, y contestando al señor ministro de lo Interior por lo que dijo respecto á las confusiones que pudieran resultar de la reunion sin armas y por compañías, no creia que esto fuese por temor de bullas ni alborotos que pudieran suscitarse, sino únicamente por una medida de policia. Que él por sí, no tenia cuidado alguno de que por estas reuniones pudiera perturbarse el orden ni haber disension alguna. Pasó en seguida á ventilar una idea enunciada por un señor preopinante, respecto á la confianza que los actuales secretarios del despacho inspiraban, y que no siempre podría decirse lo mismo de los que ocupasen sus sillas. Estas espresiones (prosiguió el orador) deseaba yo que no se repitiesen en este sitio, pues este principio de confianza que algunos señores han pronunciado, y que los señores ministros han traído en defensa de sus circunstancias personales (que yo no trato de menoscabar) no es propio de este lugar á donde somos llamados para votar libremente segun nuestra conciencia nos dicte.

Pasando despues á hablar de la perpetuidad de los oficiales la comparó, si es lícito (segun él dijo) comparar lo grande con lo pequeño en cuanto á la divergencia del gobierno y la comisión, con la perpetuidad de los Próceres y la movilidad de los Procuradores, concluyendo ser grandes las ventajas que podría atraer á la institucion de Milicia Urbana la movilidad de sus oficiales, pues bien podía suceder que uno de ellos inspirase confianza á su cuerpo al tiempo de su eleccion, y no un año despues.

pues; que el fundamento de este cuerpo y la base principal es la confianza y que si esta falta el edificio se viene á tierra.

El señor ministro de Hacienda recusó el ejemplo de la Francia, diciendo que las instituciones subalternas debían atemperarse á las fundamentales en que se apoya el gobierno, y que siendo las nuestras distintas en algun modo de las de aquella nacion, debían serlo también todas, inclusa la de Milicia urbana. Contestó á lo dicho por el señor Galiano de la confianza que muchos señores Procuradores habian declarado les inspiraba el gobierno, y debia tenerse presente que estos mismos votaban en favor del ministerio algunas veces, y otras muchas no porque las personas que ocupaban actualmente el ministerio fuesen estas ni aquellas, sino porque las doctrinas propuestas por los señores secretarios del Despacho eran las mismas que las de los señores Procuradores, no pudiendo decirse que hubiese entre ellos, ninguno que votase á ciegas solo porque el ministerio lo proponia. En cuanto á la bulla que dijo el señor ministro de lo Interior querer evitar no accediendo á las reuniones por compañías para elegir los gefes de los milicianos urbanos, no debía entenderse que el gobierno temia originasen disturbios y commociones que pudieran perturbar el orden, sino que pretendia evitar aun las disputas que pudieran provenir de la efervescencia de las pasiones, cuando se trata de elegir sugetos para que desempeñen algunos cargos.

El Sr. Presidente dijo que sentia tener que repetir lo que ya antes dijo acerca de si se votaba ó no con el ministerio, pues cada señor Procurador es libre e inviolable en sus votos, sin tener que arreglarlos mas que á su conciencia.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el artículo nuevamente redactado por el señor ministro de lo Interior fue aprobado y decía así: «Art. 12. Los capitanes, tenientes y subtenientes ó alféreces serán nombrados por el gobernador civil á pluralidad absoluta de votos y propuesta en terna hecha por el consejo de disciplina del batallón ó escuadrón, al cual se asociará solo para este acto un individuo de cada una de las clases del batallón ó escuadrón.»

«Los empleos de gefes y oficiales pueden renunciarse á voluntad de los que los obtienen; pero los de real nombramiento deberán volver este con los despachos que se les hayan dado, como oficiales de la Milicia Urbana.»

Leyóse en seguida una adición del señor marques de Villacampo que fue tomada en consideracion por el Estamento y mandada pasar á la comisión. La adición decía así: «el consejo nombrará el fiscal que desempeñará sus funciones durante un año á lo menos.»

El señor presidente dijo serle muy sensible tener que recordar á los señores procuradores la advertencia que por dos veces habia hecho, invitándoles á la mayor puntualidad en la asistencia á la hora designada, pues siendo la de hoy á las diez no se habia podido abrir la sesión hasta las doce menos cuarto; que sentia mucho, repitió, tener que molestar la atencion de los señores Procuradores, pero que la gravedad y urgencia de los negocios lo exigían, que si se convenían en que se señalase la hora de las sesiones mas tarde, mas tarde también se acabaría. Como hubiese visto señales de desaprobacion en esta propuesta, señaló la hora de las diez para mañana, cerrando la sesion de este día á las cuatro menos cuarto.

### BOLSA DE MADRID del 20 de noviembre.

	Contado.	Firma.	Voluntad.	Prima.	TOTAL.
Títulos del 4...	54	55 55 318 112	1 114		5,564,000
Id. del 5...		63 62 314 62			1,000,000
Inscri. del 4...					
Id. del 5...					
Vales no cons.		20 112 20 114			75,000
Deuda sin int.		20 20 118			1,270,000
		12 11 314			1,930,000

Cambios. — Londres 38 5/8. París 16 7/8 á 8. Alicante 3/4 b.; Barcelona 1/4 b.; Bilbao 1/4 d.; Cadix 3/4 b.; Coruña 3/4 d.; Granada 3/4 d.; Málaga 1/2 b.; Santander 1 b.; Santiago 1 d.; Sevilla 1/4 b.; Valencia 1/2 b.; Zaragoza 3/4 á 1 d.; Descuento de letras á 4 por 100.

### Espectáculos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las seis y media de la noche: se ejecutará la famosa ópera seria del maestro Rosini, en cuatro actos, titulada: *Guillermo Tell*.

TEATRO DE LA CRUZ. A las seis y media de la noche: 1.º Sinfonia. 2.º La Mogigata, comedia en tres actos. 3.º Intermedio de baile. 4.º Un paseo á Bedlam, pieza en un acto.

Este periódico se suscribe en Madrid en el despacho principal del Observador, calle del Principe, núm. 5 y 6, esquina á la de la Visitacion, en la librería de la viuda de Cruz, frente las gradas de san Felipe de Orea calle de la Montera, y en la de Sanz calle de Carreras.

En las provincias en las librerías de Piferret, Barcelona; Hortal, Cádiz; Ferris, Valencia; Hidalgo, Sevilla; Garcia, Bilbao; Sanz, Granada; Calvete, Coruña; Benedicto, Murcia; Rey Romero, Sanlúcar; Blanco, Salamanca; Arnau, Burgos; Longas, Pamplona; Biesg, Santander; Pis, Plasencia; Berard, Córdoba; Cereceda, Jaen; Hernandez, Toledo; Carreras, Málaga; Rodriguez, Valladolid; Yeguas, Zaragoza; Riera, Reus; Puzos, Orense; Gueno, Jerez; Guasp, Palma; Fuada de Carrillo, Badajoz; Benedicto, Cartagena; Boluart, Gerona; Lofita, Barbastro; Longoria, Oviedo; Lopez y Soto, calle de la Botica, en Huelva; Algeciras, don Antonio Sierra. En Manzanares, en la secretaría de ayuntamiento a cargo de don Francisco Garcia. En Cáceres, casa de don Manuel Segura. Carratalá, Alicante; Casanovas, Cervera; Fernandez, Leon; Corominas, Lerida; Puyol, Logro; Angelon, Reus; Perez Rioja, Soria; Verdager, Tarragona; Puigrubi, Tortosa.

MADRID, DE 1834: IMPRENTA DE DON TOMAS JORDAN, á cargo de M. Macias.